



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

**RESOLUCIÓN Nº 580-MSGC/12**

Buenos Aires, 03 de Mayo de 2012

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nº 40.997, Nº 41.793, y Nº 45.146, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, el Decreto Nº 96/2012, la Resolución Nº 393/MSGC/2012, el Expediente Nº 863473/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 393/MSGC/2012 se convocó al concurso para la provisión de hasta ochocientos treinta (830) cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2012 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo de Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en las Ordenanzas 40.997, Nº 41.793, y Nº 45.146;

Que en el artículo 3 de la citada Resolución se establecieron las disciplinas a concursar;

Que el artículo 3 inciso h) convocó entre las Residencias Post-Básicas Pediátricas a la disciplina de "Hematología y Oncología Pediátrica", debiendo decir "Hematología Pediátrica";

Que, asimismo, el artículo 3 inciso i) estipuló entre las Residencias Post-Básicas a la disciplina "Investigación Clínica" debiendo decir "Investigación Médica";

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 3 inciso h) e inciso i);

Que, por otro lado, la Resolución Nº 129/MSGC/2012 estableció que el Programa Docente de la Residencia de Anestesiología a partir del ciclo lectivo 2007 tendría una duración de 4 años y 6 meses;

Que la Ordenanza Nº 41.828, modificatoria de la Ordenanza Nº 40.997 establece que el programa de residencias comienza el 1 de junio de cada año por el término de 12 meses;

Que, por lo expuesto, y en conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 96/2012, corresponde determinar la duración de la Residencia de Anestesiología en 4 (cuatro) años a partir del ciclo lectivo 2008;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 3 inciso h) de la Resolución N° 393/MSGC/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Residencias Post-Básicas Pediátricas (que requieren como mínimo, 2 años de residencia básica previa en Pediatría)

- Cardiología Infantil (3 años)
- Dermatología Pediátrica (3 años)
- Endocrinología Infantil (3 años)
- Gastroenterología Infantil (3 años)
- Hematología Pediátrica (3 años)
- Infectología Infantil (3 años)
- Inmunología Pediátrica (3 años)
- Nefrología Infantil (3 años)
- Neonatología (2 años)
- Neumonología Infantil (3 años)
- Neurología Infantil (3 años)
- Nutrición Infantil (3 años)
- Otorrinolaringología Pediátrica (3 años)
- Reumatología Infantil (3 años)
- Terapia Intensiva Infantil (3 años)

Artículo 2.- Rectifícase el artículo 3 inciso i) de la Resolución N° 393/MSGC/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Residencias Post-Básicas (que requieren residencia completa en distintas especialidades del Equipo de Salud)

- Adolescencia (2 años) (Para médicos con residencia completa en Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Pediatría y Clínica Pediátrica).
- Anatomía Patológica Pediátrica (2 años) (Para médicos egresados de la residencia de Anatomía Patológica o Patología).
- Diagnóstico por Imágenes en Pediatría (3 años) (Para médicos que tengan residencia completa en Pediatría o Clínica Pediátrica o en Diagnóstico por Imágenes)
- Emergentología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Terapia Intensiva, Anestesiología, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).
- Epidemiología (3 años), (Para profesionales egresados de todas las residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud, y de Enfermería).
- Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Servicio Social, Terapia Ocupacional, Enfermería - excluida en Perinatología y Pediatría -, Salud Mental – Psiquiatría y Salud Mental- Psicología).

- Interdisciplinaria en Gerontología (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Salud Mental (Psiquiatría), Educación para la Salud, Salud Mental (Psicología Clínica), Psicopedagogía).
- Investigación Médica (3 años) (Para médicos con residencia completa en Neurología, Endocrinología, Gastroenterología, Epidemiología, Infectología, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica Médica)
- Mastología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología).
- Medicina del Trabajo (2 años) (Para médicos con residencia completa en: Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Cirugía General, Médicas Clínicas con Orientación, Médicas Quirúrgicas con Orientación).
- Medicina Nuclear (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes).
- Procuración y Trasplante de Órganos y Tejidos (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Nefrología, Cardiología y Terapia Intensiva).
- Toxicología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica con orientación en Terapia Intensiva, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).
- Trauma (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General).

Artículo 3.- Establécese la duración de la Residencia de Anestesiología en 4 años, a partir del ciclo lectivo 2008, iniciado el 1 de junio del 2008.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. **Lemus**